



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 15 de enero de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número 1117100067809, presentada el día 08 de diciembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 08 de diciembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100067809, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito se me informe el Acuerdo mediante el cual de manera unilateral la Dirección general del IPN decidió restringir y Reubicar sin previo aviso las extensiones telefónicas y bajo que criterios se reasignaron estas y los motivos por los cuales el acceso al exterior se interrumpió para todo el personal que labora en el IPN a partir del Mes de Diciembre del 2009.” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 08 de diciembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección General, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1830, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio CADG/724/12/09 de fecha 14 de diciembre de 2009, la Dirección General, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...le informo que después de una búsqueda en los archivos de la Dirección General no se encontró algún Acuerdo al respecto, ni información de que se haya suspendido el servicio telefónico a partir del mes en curso a todo el personal que labora en el IPN.”(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Dirección General, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Dirección General, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace